ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Paujil Caquetá, Enero 16 de 2026

Se realiza el estudio previo para Contratar los servicios profesionales para el diseño, implementación y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Personería Municipal de El Paujil – Caquetá, conforme a la normatividad vigente bajo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Personería Municipal de El Paujil – Caquetá, en su calidad de entidad pública y empleador, se encuentra legalmente obligada a implementar, mantener y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y proteger la integridad física, mental y social de sus servidores y colaboradores.

Actualmente, la entidad requiere el diseño, actualización y documentación integral del SG-SST, de conformidad con los estándares mínimos definidos por el Ministerio del Trabajo, lo cual demanda conocimientos técnicos y profesionales especializados que no hacen parte del personal de planta, razón por la cual se hace necesaria la contratación de servicios profesionales externos.

La no implementación o el incumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST expone a la entidad a sanciones administrativas, económicas y a eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales y civiles.

Que, en mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones — PAA para la vigencia 2026, de la Personería municipal de El Paujil — Caquetá.

1.1 ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

El servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería municipal de El Paujil de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con profesión en Gerencia de la Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Personería Municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

a) Objeto del Contrato: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ.

b) Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

Ítem	UNSPSC	Descripción
1	80110000	Servicios de recursos humanos
2	80111600	Servicios de seguridad y salud ocupacional
3	80111622	Servicios Temporales Ambientales en Salud y Seguridad

c) Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas: El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades y entregar los productos correspondientes:

- Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política del SG-SST.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos.
- Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- Plan Anual de Trabajo SG-SST – Vigencia 2026.
- Programa y Cronograma de Capacitación en SST – Vigencia 2026.
- Formato de asignación de recursos del SG-SST.
- Actas de conformación del COPASST o Vigía de SST, según aplique.
- Acta de constitución del Comité de Convivencia Laboral.

Todos los documentos deberán entregarse en formato físico y digital (PDF y editable), ajustados a las características propias de la entidad.

Obligaciones Generales: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993; al igual que lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
3. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

4. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
5. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
7. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor.
10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
12. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique las actividades desarrolladas.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades.
15. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En desarrollo del objeto antes mencionado la Personería deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
3. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.

4. Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** verificando la calidad de los servicios prestados.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

a) Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 23 de Marzo de 2026.

b) Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de El Paujil, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de El Paujil - Caquetá.

c) Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, ($15.000.000) M/CTE.

d) Tipo de Remuneración: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son honorarios.

e) Forma de Pago: Los cuales se cancelará así:

Dos (02) pagos iguales por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) previa aprobación y certificación del supervisor. Para cada pago el contratista deberá entregar un avance del 50% de los productos contratadas: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato; **b)** Acta de supervisión firmado por el supervisor del contrato y contratista; **c)** Factura equivalente y/o cuenta de cobro; **d)** comprobantes de pago de la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y **e)** soporte de pago de estampillas municipales.

f) Supervisión: De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN
Quien ostente la calidad de Personero Municipal

g) **Liquidación:** El artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, expresa que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

h) **Identificación del Contrato a celebrar**: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

i) **Imputación Presupuestal:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.05		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, "Servicio Seguridad y Salud en el Trabajo – Honorarios"		
CDP	007	**VALOR DEL CDP:**	$15.000.000
FECHA DE EXPEDICION	16/01/2026	**FECHA VIGENCIA**	23/03/2026

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en el sentido que su objeto contractual se compagina con una de las causales establecidas en la modalidad de Selección de Contratación Directa; El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la **Modalidad:** Contratación Directa, **Causal:** Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión según el inciso h) del numeral 4) del artículo 2 de ley 1150 de 2007 y concordante con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de La Personería Municipal de El Paujil; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Personería de El Paujil se regirá bajo los siguientes fundamentos Jurídicos:

a) Constitución política de Colombia, Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 3; Ley 1150 de 2007 literal h numeral 4 del artículo 2, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9.

5. ESTUDIO DE MERCADO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

5.1 Metodología

El estudio de mercado se elaboró a partir de la revisión de procesos contractuales publicados en SECOP I y SECOP II, correspondientes a contratos de prestación de servicios profesionales para la implementación, asesoría o acompañamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en entidades públicas de orden nacional y territorial, con características funcionales similares a la Personería Municipal de El Paujil – Caquetá.

La metodología empleada consiste en el análisis comparativo de antecedentes contractuales, práctica válida y reiterada en procesos de contratación directa, conforme a los principios de planeación, economía y selección objetiva.

5.2 Contratos de Referencia Identificados

A partir de la revisión de antecedentes contractuales en SECOP, se identificaron los siguientes contratos como referentes de mercado:

Entidad contratante	Objeto del contrato	Vigencia	Valor del contrato (COP)
Empresa de Servicios Públicos San Agustín E.S.P.	Prestación de servicios profesionales como asesor en SG-SST	2024	$4.600.000
Empresa de Servicios Públicos San Agustín E.S.P.	Servicios profesionales de asesoría e implementación SG-SST	2023	$11.500.000
Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Implementación y acompañamiento del SG-SST	2024	$10.083.333
Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional Cartagena	Servicios profesionales como especialista en SG-SST	2023	$20.000.000

5.3 Análisis Comparativo de Valores

Del análisis de los contratos de referencia se evidencia que los valores contratados para servicios profesionales en SG-SST oscilan, de manera general, entre cuatro millones seiscientos mil pesos ($4.600.000) y veinte millones de pesos

($20.000.000), dependiendo del alcance del objeto, nivel de especialización requerido, tiempo de ejecución y complejidad técnica de los productos exigidos.

El objeto a contratar por la Personería Municipal de El Paujil – Caquetá comprende la implementación integral del SG-SST, incluyendo la elaboración de documentación obligatoria, matrices, planes, programas, comités y acompañamiento técnico especializado, lo cual ubica el contrato dentro de un nivel medio-alto de complejidad técnica.

5.4 Justificación del Valor del Contrato

Con base en el análisis comparativo realizado, se concluye que el valor estimado del contrato por QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) se encuentra dentro del rango observado en el mercado, resulta razonable, proporcional y acorde con los precios contratados por otras entidades públicas para servicios de naturaleza similar.

En consecuencia, el valor propuesto no configura sobrecosto, garantiza la correcta ejecución del objeto contractual y se ajusta a los principios de economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

DETALLE	CANT.	UNIDAD	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ	2	MESES	$ 15.000.000
		TOTAL CONTRATO	**$15.000.000**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Personería Municipal ha incluido en el presente numeral el análisis del sector económico de que trata el Capítulo VI del Título I del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente. Se excluye de este aparte el análisis de riesgo el cual se

relaciona en el numeral 6 del presente documento. El tipo de remuneración (Forma de pago) se incluye en el numeral 2.

a) Tipo de Persona Proponente:

Puede presentar propuesta para el presente proceso una persona jurídica o persona natural. Se justifica por cuanto las dos formas son amparadas en el derecho colombiano como formas de prestar servicios o ejercer una profesión.

b) Criterios de Habilitación:

- **Capacidad jurídica:**

El proponente debe presentar la siguiente documentación totalmente vigente:

- Propuesta debidamente suscrita
- Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública de la persona jurídica
- Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública del representante legal de la persona jurídica
- Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública de la persona natural
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente
- Libreta Militar (para hombres menores de 50 años) del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente
- Fotocopia del RUT de la persona jurídica
- Fotocopia del RUT del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría de la persona jurídica
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente, no mayor a 30 días
- Fotocopia de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica
- Fotocopia de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente, no mayor a 30 días
- Fotocopia de los Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente, no mayor a 30 días.

- Copia o Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a) Experiencia:

Clase	Meses
Experiencia en Ministerio Público y/o Privada en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	12

b) Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN, DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, la Personería Municipal de El Paujil determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

El único riesgo que se evidencia para esta contratación sería el incumplimiento por parte del contratista. Sin embargo, se considera que este riesgo es mínimo teniendo en cuenta que la supervisión del contrato es ejercida directamente por el Personero Municipal, quien emite el recibo a satisfacción de los productos entregados previamente al pago y el contratista debe presentar el informe de actividades

realizadas en el periodo, donde acredite el cumplimiento de las actividades contratados, sin lo cual, no se puede realizar el pago. Además, EL CONTRATISTA deberá garantizar el pago oportuno de su afiliación como de sus pagos mensuales a Salud, Pensión y Riesgos, manteniendo vigente su afiliación durante el término de duración del contrato.

8. GARANTIAS

De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8.1 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con la naturaleza del contrato y la forma de pago no se requiere póliza de cumplimiento para el presente proceso de contratación, ya que según el análisis del riesgo efectuado por la entidad el riesgo de incumplimiento es mínimo por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14.

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Para constancia, se firma en el Paujil Caquetá a los 16 días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

DUVIER MAURICIO USMA PAEZ
Personero Municipal de El Paujil